



TRAMITADA
23 SEP 2016
 OFICINA DE PARTES
 DIREC. GRAL. DE OBRAS PUBLICAS

MINISTERIO DE HACIENDA
 OFICINA DE PARTES
 R E C I B I D O

CONTRALORIA GENERAL		
TOMA DE RAZON		
R E C E P C I O N		
DEPART. JURIDICO		
DEPT. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P., U. y T.		
SUB. DEPTO. MUNICIP.		
REFRENDACION		
REF. POR \$	_____	
IMPUTAC.	_____	
ANOT. POR \$	_____	
IMPUTAC.	_____	
DEDUC. DTO.	_____	

10218732

REF: Aprueba e impone multa a la Sociedad Concesionaria Grupo Dos S.A., en contrato de concesión denominado "Programa de Concesiones de Infraestructura Penitenciaria, Grupo 2".

SANTIAGO, 23 SEP 2016

VISTOS: El D.F.L MOP N° 850 de 1997, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°15.840, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del decreto con Fuerza de Ley N° 206 de 1960, Ley de Caminos.

El Decreto Supremo MOP N° 900 de 1996, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 164 de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas.

El Decreto Supremo MOP N° 956 de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.

El Decreto Supremo MOP N° 119, de 2 de febrero de 2010, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de la Obra Pública Fiscal denominada "Programa de Concesiones de Infraestructura Penitenciaria, Grupo 2".

Ordinarios de la Inspección Fiscal IF/PCIP-G2 N° 204 e IF/PCIP-G2 N° 343, ambos de 2016.

Carta SCC 3203-15 IFE 2722-G2, de 2015.

Anotación en el Libro de Obras, de 2016, Folios 33 y 34 .

Lo dispuesto en las Bases de Licitación del contrato.

La Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República que fijó normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

Que por anotación en el Libro de Obras de 2016, Folios 33 y 34, con relación al Establecimiento Penitenciario de Antofagasta, la Inspección Fiscal notificó a la Sociedad Concesionaria que, con ocasión del análisis microbiológico, realizado al servicio de alimentación de internos el día 20 de octubre de 2015, y cuyos resultados fueron informados por la Concesionaria mediante carta SCC 3203-15 IFE 2722-G2, del 2015, esta no cumplió con lo establecido en la letra b) del artículo 2.4.2.4.1 de las Bases de Licitación, en razón de los siguientes hallazgos:

En el servicio de almuerzo para la ensalada (papas / zanahoria) y en el servicio de cena, para el postre (flan de frutilla), se obtuvo para ambas preparaciones, un total de recuento de mesófilos aerobios (RAM), medidas en ufcg, superiores al rango permitido en las cinco preparaciones muestreadas, excediendo lo establecido en el Reglamento Sanitario de Alimentos (RSA), que permite como máximo una muestra con una concentración superior al límite de 10^5 ufcg.

En razón de lo anterior, la Inspección Fiscal comunicó a la Sociedad Concesionaria que propondría a esta Dirección General la aplicación de una multa de 150 UTM, según lo establecido en el artículo 1.8.6.1 de las Bases de Licitación.

- Que a través del Ordinario IF/PCIP-G2 N° 204/2016 la Inspección Fiscal propuso a esta Dirección General la aplicación de una multa de 150 UTM a la Sociedad Concesionaria, por no haber cumplido con lo establecido en la letra b) del artículo 2.4.2.4.1 de las Bases de Licitación, toda vez que los resultados del análisis microbiológico efectuado al servicio de alimentación de internos, efectuado en el Establecimiento Penitenciario de Antofagasta, el 20 de octubre de 2015, superó los límites máximos establecidos en el Reglamento Sanitario de Alimentos (RSA), en los términos expuestos anteriormente.
- Que a través del Ordinario IF/PCIP-G2 N° 343/2016, la Inspección Fiscal informó que la Sociedad Concesionaria no presentó recurso de reposición y/o apelación respecto de las multas propuestas. Sin perjuicio de lo anterior y de lo que más adelante se exponga, esta Dirección General deja establecido que de acuerdo a lo prescrito en el artículo 42 del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, no proceden los recursos de reposición y apelación en contra de la notificación que realiza la Inspección Fiscal del contrato, de su intención de proponer a la Dirección General de Obras Públicas las multas del caso.
- Que la letra b) del artículo 2.4.2.4.1 de las Bases de Licitación establece que:
“Gendarmería de Chile solicitará al Concesionario a través de Inspección Fiscal, efectuar seis veces al año un análisis microbiológico de acuerdo a reglamentación sanitaria vigente, a un número de muestras previamente establecidas de preparaciones alimenticias entregadas a internos y funcionarios, sin previo aviso y en cualquier momento del proceso de porcionamiento y distribución, en los reposteros o casinos, antes de ser efectivamente entregadas a los consumidores y tomada desde la bandeja servida, en fecha y día determinado por la Administración Penitenciaria, a cargo de un organismo técnico debidamente acreditado”.
- Que el artículo 1.8.6.1 de las Bases de Licitación se establece una multa de 150 UTM cada vez que la Sociedad Concesionaria no cumpla con cualquiera de los Resultados e Indicadores señalados en la letra b) del Servicio de Alimentación.
- Que esta Dirección General, en razón a lo expuesto y a los documentos tenidos a la vista, estima que existen fundamentos más que suficientes para aplicar e imponer a la Sociedad Concesionaria una multa de 150 UTM, por no haber cumplido con lo establecido en la letra b) del artículo 2.4.2.4.1 de las Bases

de Licitación, toda vez que los resultados del análisis microbiológico efectuado al servicio de alimentación de internos, realizado en el Establecimiento Penitenciario de Antofagasta, el 20 de octubre de 2015, superó los límites máximos establecidos en el Reglamento Sanitario de Alimentos (RSA).

Lo dispuesto en el D.S MOP N° 900, de 1996, Ley de Concesiones de Obras Públicas, artículos 18 y 29; en el D.S. MOP N° 956, de 1997, Reglamento de Concesiones, artículos 39 letra j), 47 y 48; artículos 1.8.6.1, 1.8.6.2, 1.8.6.3 y 2.4.2.4.1 de las Bases de Licitación del contrato.

RESUELVO:

DGOP (Exenta) N° 3426

1. **APRUÉBASE E IMPÓNESE** a la “Sociedad Concesionaria Grupo Dos S.A.” una multa de 150 UTM, por el incumplimiento de lo establecido en el artículo 2.4.2.4.1 de las Bases de Licitación, en el Establecimiento Penitenciario de Antofagasta, según los resultados del análisis microbiológico, efectuado en el 20 de octubre de 2015.
2. **NOTIFÍQUESE** a la Sociedad Concesionaria el motivo de la multa y monto de ella conforme a la presente Resolución, en la forma establecida en el artículo 1.8.6.2 de las Bases de Licitación.
3. **ESTABLÉCESE** que la Sociedad Concesionaria deberá pagar la multa aprobada e impuesta por la presente Resolución dentro del plazo de 30 días siguientes a la fecha de su notificación, mediante Vale Vista a nombre del Director General de Obras Públicas, según lo dispuesto en el artículo 1.8.6.3 de las bases de licitación y los artículos 37 N° 5 y 48 N° 2 del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.
4. **COMUNÍQUESE** la presente Resolución a la Inspección Fiscal de la obra, a la Coordinación de Concesiones de Obras Públicas, a la Fiscalía MOP y a los demás servicios que correspondan.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

JUAN MANUEL SÁNCHEZ MEDICI
Director General de Obras Públicas
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

VALERIA BRUHN CRUZ
Jefa Depto. Fiscalización de
Contratos y Consultorías
DGOP - MOP

ANDRÉS PARDO ALVAREZ
Jefe División General
de Obras Públicas
Dirección General de Obras Públicas

**CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON
NUEVA RECEPCION**

Con Oficio N°

DEPART. JURIDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P. U y T.		
SUB. DEP. MUNICIP.		

REFRENDACION

REF. POR	\$	_____
IMPUTAC.		_____
ANOT. POR	\$	_____
IMPUTAC.		_____
DEDUC. DTO.		_____

10210732

Eduardo Abedrao Bustos
EDUARDO ABEDRAPO BUSTOS
Coordinador de Concesiones
de Obras Públicas

Alvaro Henríquez Aguirre
ALVARO HENRÍQUEZ AGUIRRE
Jefe División de Explotación
de Obras Concesionadas COOP

Alexander Kuwadenko Richaud
ALEXANDER KUWADENKO RICHAUD
Jefe División Jurídica
Coordinación de Concesiones
de Obras Públicas

